

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2016**

5
6 **ACTA N° 40-2016**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Natalia Núñez
11 Herrera, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Gustavo Flores Oviedo, Auditor
15 Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de
16 Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°29-2016 del 28/04/2016 y N°30-
23 2016 del 05/05/2016.
- 24 2. Conocimiento de recursos presentados dentro del Procedimiento Administrativo
25 relacionado con el proyecto El Beneficio.
- 26 3. Solicitud de aprobación de diecisiete Bonos extraordinarios en el proyecto Horquetas.
- 27 4. Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales.
- 28 5. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales.
- 29 6. Solicitud de prórroga de vencimiento del plazo de la línea de crédito del proyecto La
30 Flor.
- 31 7. Solicitud de prórroga al vencimiento del plazo constructivo, así como al cierre técnico
32 y financiero del proyecto Tirrases I.
- 33 8. Oficio del Comité Pro-Mejoras de Damas, solicitando resolver la inclusión de cuatro
34 familias como beneficiarias del proyecto Fátima.

-
- 1 9. Oficio del Concejo Municipal de Bagaces, convocando a reunión para analizar el tema
2 del proyecto de vivienda Epifanía.
- 3 10. Copia de oficio remitido por el Comité de Coordinación de Vivienda Social a la
4 Gerencia General, solicitando información adicional sobre la propuesta de parámetros
5 para costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos.
- 6 11. Copia de oficio remitido por el Comité de Coordinación de Vivienda Social a la
7 Gerencia General, reiterando anuencia a colaborar para darle seguimiento a las
8 mejoras planteadas en el taller sobre la eficiencia de los procesos de vivienda de
9 interés social.
- 10 12. Oficio del Alcalde de Desamparados, solicitando audiencia para discutir propuestas
11 de intervención en varios asentamientos de ese cantón.
- 12 13. Copia de oficio remitido por la Gerencia General al MIVAH, remitiendo observaciones
13 al proyecto de directriz para la definición de población prioritaria.
- 14 14. Oficio del Banco Popular, en relación con el proyecto de parámetros máximos para
15 los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de vivienda.
- 16 15. Oficio de la Viceministra de Vivienda, solicitando información sobre la propuesta para
17 aplicar el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del
18 Bono.
- 19 16. Oficio de la Gerencia General, comunicando la fecha de presentación del informe
20 sobre el estado de los acuerdos en ejecución.
- 21 17. Oficio del INVU, acusando recibo de la resolución del BANHVI sobre las
22 responsabilidades de control interno en las entidades autorizadas.
- 23 18. Oficio de FinanVivienda, remitiendo observaciones a la propuesta de parámetros
24 máximos para los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de
25 vivienda.
- 26 19. Oficio del Alcalde Municipal de Mora, solicitando colaboración para agilizar la entrega
27 de viviendas a siete familias en el Barrio Cañas de Tabarcia.
- 28 20. Oficio del Grupo SSS S.A., reiterando la solicitud de audiencia para exponer lo
29 planteado por esa empresa con respecto al trámite de 11 casos indígenas en el
30 territorio Chirripó Cabécar.
- 31 21. Oficio de Magaly Valerio Ramírez, solicitando que se le excluya como beneficiaria del
32 Bono Familiar de Vivienda, a fin de tramitar un nuevo subsidio.
- 33 22. Oficio de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Chirripó,
34 solicitando audiencia para coordinar la atención de los indígenas.

23. Oficio del Banco de Costa Rica, remitiendo observaciones a la propuesta de parámetros máximos para los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de vivienda.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas de las sesiones N°29-2016 del 28/04/2016 y N°30-2016 del 05/05/2016

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 29-2016 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 28 de abril de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 30-2016 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 05 de mayo de 2016. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conocimiento de recursos presentados dentro del Procedimiento Administrativo relacionado con el proyecto El Beneficio

Para conocer el presente tema, por razón de la materia y al amparo del artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros y por lo tanto se retiran de la sesión los funcionarios Montoya Mora, Sandoval Loría, Flores Oviedo, Mora Villalobos y López Pacheco.

En relación con el Procedimiento Administrativo tramitado para la atención del informe FO-ESP-001-2014a denominado "Relación de hechos, proyecto El Beneficio" de la Auditoría Interna de este Banco, se conocen los siguientes tres documentos:

a) Oficio presentado el 19 de mayo de 2016, por medio del cual y con fundamento en los argumentos que se exponen en dicha nota, el señor Juan de Dios Rojas Cascante solicita que sea esta Junta Directiva la que dicte resolución del Procedimiento, recusando al

1 Órgano Director de este asunto en la persona del Lic. Pablo González González, y
2 anulando el nombramiento del Lic. González para emitir el Informe Final.

3 b) Oficio de fecha 16 de mayo de 2016, por medio del cual, el Lic. Pablo González
4 González, en su condición de Instructor del procedimiento, somete a la consideración de
5 esta Junta Directiva, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por
6 la señora Martha Camacho Murillo contra el acto de intimación de los hechos contenidos
7 en la Relación de Hechos de la Auditoría Interna.

8 c) Oficio de fecha 20 de mayo de 2016, mediante el cual, el Lic. Pablo González González
9 expone su criterio sobre la solicitud de recusación presentada en su contra por parte de la
10 señora Martha Camacho Murillo, por medio de escrito de fecha 18 de mayo de 2016, y
11 solicita que ésta sea declarada sin lugar por cuanto carece de fundamento legal.

12
13 Los señores Directores analizan los citados documentos, coincidiendo finalmente en la
14 conveniencia de conocer el criterio del Órgano Director para analizar y resolver las
15 referidas solicitudes; razón por la cual se dispone convocar al Lic. González González,
16 para que asista a la sesión extraordinaria que realizará esta Junta Directiva el próximo
17 jueves 16 de junio a las 17:00 horas.

18 *****

19
20 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de diecisiete Bonos extraordinarios**
21 **en el proyecto Horquetas**

22
23 - A partir de este momento se reincorporan a la sesión los funcionarios Montoya Mora,
24 Sandoval Loría, Flores Oviedo, Mora Villalobos y López Pacheco.

25
26 Se conoce el oficio GG-ME-0429-2016 del 02 de junio de 2016, mediante el cual, la
27 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0581-2016 de la Dirección FOSUVI,
28 que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por la Mutual
29 Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP), para financiar –al amparo del artículo 59 de la
30 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, la compra de diecisiete lotes con
31 servicios y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional
32 Horquetas, ubicado en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia.
33 Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

1 Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter
2 técnico sobre éste y los siguientes cuatro temas, se incorporan a la sesión la licenciada
3 Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, y el ingeniero Marco Artavia Huertas,
4 funcionario del Departamento Técnico.

5
6 La licenciada Camacho Murillo presenta los aspectos más relevantes de la solicitud de la
7 MUCAP, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional,
8 destacado que éste dará solución habitacional a diecisiete familias que actualmente
9 habitan en situación de extrema necesidad y en tugurios, en el asentamiento Triángulo de
10 Solidaridad.

11
12 Adicionalmente, explica las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del
13 financiamiento requerido y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento
14 de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos
15 propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen
16 con los respectivos requisitos.

17
18 Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta ¢308,6
19 millones, que incluye la compra de los diecisiete lotes (¢139,3 millones) con un área
20 promedio de 327 m², la construcción de las viviendas (¢96,7 millones), y los gastos de
21 formalización (¢4,5 millones), para un Bono promedio de ¢18,2 millones.

22
23 Adicionalmente y refiriéndose a las observaciones de la Asesoría Legal que se consignan
24 en el informe, la licenciada Camacho Murillo explica que el proyecto ha sido tramitado
25 como lotificación frente a una calle pública existente desde el año 1989 y así fue avalado
26 por la Municipalidad de Siquirres.

27
28 Posteriormente y a raíz de una inquietud de la Directora Chavarría Núñez sobre las obras
29 de infraestructura faltantes, la licenciada Camacho Murillo explica que el proyecto no se
30 tramita bajo el formulario S-002, sino al amparo de las normas excepcionales para el
31 análisis de expedientes de familias provenientes de la erradicación del precario Triángulo
32 de Solidaridad, aprobadas mediante acuerdo N° 1 de la sesión 16-2015 del 26 de marzo
33 de 2015, y además se hará una retención al desarrollador como garantía de la realización
34 de las obras correspondientes.

1
2 No obstante la anterior explicación, la Directora Chavarría Núñez cuestiona la distancia
3 del proyecto a los servicios comunales que requieren las familias, así como la ausencia de
4 áreas verdes y parques, con el consecuente el incumplimiento de las normas de
5 planificación urbana, tal y como lo argumenta la Asesoría Legal.

6
7 Por otra parte y aunque el ingeniero Artavia Huertas explica que el desarrollador está
8 gestionando la donación de unos lotes para destinarlos a áreas comunales y de parque, el
9 Director Alvarado Herrera opina que si el fraccionamiento consiste de 46 lotes, las áreas
10 comunales deben determinarse con base en esos 46 lotes y no solamente en los 20 que
11 ahora se tramitan.

12
13 Seguidamente, y atendiendo una inquietud del Director Alvarado Herrera sobre las
14 condiciones de los lotes, el ingeniero Artavia Huertas afirma que de acuerdo con las
15 características de la zona, los lotes del proyecto ya cumplen con la calificación de lotes
16 con servicios, pero además se está exigiendo la realización de otras obras de
17 infraestructura (cordón de caño, aceras y rampas de acceso) para cumplir con lo
18 establecido en la Directriz N° 27 y brindarle mejores condiciones a las familias.

19
20 Adicionalmente, el licenciado Mora Villalobos opina que las definiciones de un camino
21 público y de una calle pública son diferentes, y en este caso deberían exigirse los
22 servicios de infraestructura correspondientes a una urbanización de 46 lotes.

23
24 No obstante la anterior observación y luego de que la licenciada Camacho Murillo reitera
25 que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos del Sistema, el Director
26 Presidente comenta que aunque en su criterio el proyecto no es el idóneo, básicamente
27 por su localización, considera que el Banco no tiene la potestad de violentar el régimen de
28 Autonomía Municipal y además debe tenerse en cuenta que con estos casos se está
29 contribuyendo a resolver un problema de urgencia nacional y además las familias han
30 sido las que decidieron —entre varias opciones que se les plantearon— recibir una vivienda
31 en este sitio. Además aclara que la realidad del Sistema es muy compleja y aunque se
32 están haciendo esfuerzos por mejorar los desarrollos del país, debe aceptarse que este
33 proceso se tiene que ejecutar de forma paulatina.

34

1 Sin embargo, con el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y
2 con fundamento en las normas de planificación urbana, propone que el financiamiento
3 quede condicionado a que el desarrollador done a la Municipalidad de Sarapiquí un
4 terreno dentro de la misma lotificación, con un área mínima equivalente al 10% del área
5 total de los lotes que se proponen financiar con recursos del FOSUVI, para destinarlo a
6 zona comunal del dominio público.

7
8 Posteriormente y atendiendo una inquietud del Director Thompson Chacón sobre la
9 diferenciación legal que se ha hecho entre camino público y calle pública, y siendo que el
10 ingeniero Artavia Huertas explica que a lo largo de ese camino hay otras viviendas
11 construidas anteriormente, el licenciado Mora Villalobos señala que su planteamiento es
12 teórico legal, y por consiguiente no significa que en la práctica se haya actuado de forma
13 diferente.

14
15 Adicionalmente y dado que la Directora Chavarría Núñez reitera su preocupación por la
16 distancia de las viviendas a los servicios comunales, el Director Presidente insiste en que
17 la escogencia del proyecto fue concertado con las familias del Triángulo de Solidaridad,
18 pues se les ofrecieron otras opciones y fueron ellas las que tomaron la decisión. No
19 obstante, estaría dispuesto a que no se permita el trámite de más operaciones en esta
20 lotificación.

21
22 Finalmente, la mayoría de los señores Directores concuerda en la pertinencia de acoger la
23 recomendación de la Administración, toda vez que –según lo ha documentado la
24 Administración– se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han
25 cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema. No
26 obstante, una vez analizadas las características de la lotificación y a partir del ofrecimiento
27 realizado por el desarrollador a este Banco, se estima pertinente condicionar el
28 financiamiento a que el desarrollador done a la Municipalidad de Sarapiquí, un terreno con
29 un área mínima equivalente al 10% del área total de los veinte lotes que se proponen
30 financiar con recursos del FOSUVI en esta lotificación, con el propósito de destinarlo a
31 zona comunal (del dominio público) para el disfrute de las familias beneficiarias.

32
33 Agrega el Director Thompson Chacón que para tomar esta decisión ha tomado en
34 consideración lo expuesto por el Director Presidente, en cuanto a la aceptación de las

1 familias a ser trasladadas a esta comunidad, así como que se trata de casos del
2 asentamiento Triángulo de Solidaridad donde el Estado requiere construir obras que son
3 de urgencia para el país, y que se han cumplido todos los requisitos vigentes en el
4 Sistema para este tipo de operaciones.

5
6 Se aparta de este criterio la Directora Chavarría Núñez, justificando que la condición de
7 aprobar casos sujeto a la donación del 10% del área total de los lotes no es segura, y
8 además opina que no se cumplen los artículos 38 y 40 de la Ley de Planificación Urbana;
9 sumado esto a la eventual afectación social que en su criterio se puede generar a las
10 familias beneficiarias, al trasladarla de centro de San José a esa población.

11
12 Por su parte, el Director Alvarado Herrera justifica que no aprobará las operaciones que
13 ahora se proponen, por las siguientes razones. Primero, porque la Municipalidad de
14 Sarapiquí ha aprobado este proyecto como un fraccionamiento de 46 lotes frente a calle
15 pública, y por ende debería contar con los servicios y áreas públicas correspondientes.
16 En segunda instancia, porque considera que este proyecto se encuentra muy alejado de
17 los centros de población. En tercer lugar porque que la infraestructura debería garantizar
18 la conectividad del proyecto con el acceso a los servicios de transporte de la comunidad, y
19 por ende la infraestructura debió contemplar los 46 lotes. Y en cuarto, lugar, porque en su
20 criterio se estará generando un desarraigo para las familias que llegan al proyecto, toda
21 vez que con vista del informe presentado, los beneficiarios se dedican a labores que
22 difícilmente tendrán alguna demanda en esa comunidad, tales como ayudante de cocina,
23 empleadas domésticas, vendedora ambulante, cuidado de adulto mayor, cocinero,
24 construcción, técnico eléctrico y mesera.

25
26 De esta forma, discutido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más
27 observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la
28 Junta Directiva –con el voto negativo de los Directores Alvarado Herrera y Chavarría
29 Núñez por las razones antes apuntadas– resuelve acoger la recomendación de la
30 Administración y, consecuentemente, toma el siguiente acuerdo:

31
32 **ACUERDO N° 1:**

33 **Considerando:**

1 **Primero:** Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) ha presentado solicitud
2 para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para
3 la Vivienda, así como de las normas excepcionales para el análisis de expedientes de
4 familias provenientes de la erradicación del precario Triángulo de Solidaridad, aprobadas
5 mediante acuerdo N° 1 de la sesión 16-2015 del 26 de marzo de 2015– la compra de
6 diecisiete lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas, en la
7 lotificación Horquetas, ubicada en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia
8 de Heredia, dando solución habitacional a diecisiete familias que habitan en situación de
9 extrema necesidad y en precario en el asentamiento Triángulo de Solidaridad.

10
11 **Segundo:** Que por medio del informe DF-DT-IN-0332-2016 del 14 de mayo de 2016, el
12 Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen
13 técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por
14 la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor de
15 los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las
16 características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa
17 mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de
18 construcción, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27, la retención de
19 recursos como garantía de la construcción de las obras de infraestructura pendientes, el
20 acatamiento de las especificaciones técnicas establecidas.

21
22 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0581-2016 del 02 de junio de 2016 –el cual es
23 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0429-2016, de esa misma fecha– la
24 Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por
25 la MUCAP, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos
26 propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la
27 entidad autorizada.

28
29 **Cuarto:** Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a
30 la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación
31 de la Administración en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección
32 FOSUVI, toda vez que –según lo ha documentado la Administración– se ha verificado la
33 razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y
34 trámites legales vigentes en el Sistema. No obstante, una vez analizadas las

características de la lotificación y a partir del ofrecimiento realizado por el desarrollador a este Banco, se estima pertinente condicionar el financiamiento a que el desarrollador done a la Municipalidad de Sarapiquí, un terreno con un área mínima equivalente al 10% del área total de los veinte lotes que se proponen financiar con recursos del FOSUVI en esta lotificación, con el propósito de destinarlo a zona comunal (del dominio público) para el disfrute de las familias beneficiarias.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, diecisiete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote con servicios y construcción de vivienda, en la lotificación Horquetas, ubicada en el distrito Horquetas del cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, por un monto total de hasta ¢308.641.147,49 y actuando la Mutua Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Identificación	Folio Real	Monto del lote (¢)	Monto de vivienda (¢)	Pruebas de laboratorio (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Aporte de la familia (¢)	Monto del Bono (¢)
Moreno Salina Abraam Elías	155819-03892	4-241379-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	197.720,04	197.720,04	17.588.480,96
Vásquez Matarrita Rodrigo Alberto	7-0067-0712	4-241381-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	197.720,04	197.720,04	17.588.480,96
Pavón Mendoza Douglas Antonio	1-1600-0273	4-241382-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	197.720,04	197.720,04	17.588.480,96
Solano Rodríguez María	155821-163612	4-241383-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	197.720,04	197.720,04	17.588.480,96
Benítez López Blanca	155805-798024	4-241385-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	197.720,04	197.720,04	17.588.480,96
Pérez Miranda Edigcia	155800-496531	4-241386-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	355.896,07	39.544,01	17.746.656,99
Prado Martínez Valezka Isabel	155810-082536	4-241387-000	8.194.683,00	10.845.505,00	50.000,00	381.985,07	42.442,81	19.472.173,27
García Cano Julia del Socorro	155819-412515	4-241388-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	276.808,06	118.632,02	17.667.568,98
Morales Patricia Maricela	155819-290807	4-241389-000	8.194.683,00	10.845.505,00	50.000,00	359.085,70	39.898,41	19.449.273,70

Mendieta Guerrero Blanca	1558022-74073	4-241390-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	185.002,32	185.002,32	17.575.763,24
Mercedes Martínez Leonilda	155822-914120	4-241391-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	333.005,10	37.000,57	17.723.766,02
Martínez Ojeda José Enrique	155816-286700	4-241395-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	259.004,69	111.002,01	17.649.765,65
Moreno Peralta Esteban	155811-188406	4-241396-000	8.194.683,00	10.845.505,00	50.000,00	279.291,77	119.696,47	19.369.479,77
Mayorga Pavón Karla	155822-231325	4-241397-000	8.194.683,00	10.845.505,00	50.000,00	359.090,34	39.898,93	19.449.278,34
Aguilar Lacayo Juan	155803-166932	4-241398-000	8.194.683,00	10.845.505,00	50.000,00	279.293,21	119.697,09	19.369.481,21
García Domínguez Ana Cecilia	155821-937733	4-241399-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	185.005,42	185.005,42	17.575.766,34
Samarriba Castellón Lidia	155817-522132	4-241400-000	8.194.683,00	9.146.077,92	50.000,00	259.008,30	111.003,56	17.649.769,22

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas.

4) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje.

5) Dado que según la situación actual de los lotes se requiere realizar una serie de mejoras en las obras de infraestructura, y debido a la importancia de las obras faltantes, se deberá hacer una retención de ¢2.500.000,00 por cada uno de los lotes, para una suma total de ¢42.500.000,00. Dicha suma se cancelara una vez recibidas a satisfacción las obras de lotificación por parte del fiscal de inversión y se brinde un informe por parte de la entidad autorizada al BANHVI.

6) El presente financiamiento queda condicionado a que el desarrollador done a la Municipalidad de Sarapiquí un terreno dentro de la misma lotificación, con un área mínima equivalente al 10% del área total de los veinte lotes que se proponen financiar con recursos del FOSUVI en esta lotificación, con el propósito de destinarlo a zona comunal (del dominio público) para el disfrute de las familias beneficiarias.

7) Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, para lo cual se firmará el contrato de obra determinada entre la familia y la

1 empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados,
2 corresponde al monto del financiamiento de las viviendas.

3
4 **8)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el
5 giro de los recursos del primer desembolso de la construcción de las viviendas,
6 aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de
7 Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número
8 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012
9 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún
10 momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la
11 diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el
12 terreno, esto último debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad
13 autorizada.

14
15 **9)** La entidad autorizada deberá verificar los siguientes aspectos:

- 16 a. Que los lotes queden debidamente demarcados con mojones en todos sus vértices.
17 b. Que se hayan realizado los estudios de capacidad de infiltración en el lote postulado y
18 que se compruebe que los resultados confirmen el diseño propuesto para el sistema de
19 disposición de aguas servidas.
20 c. Que se cumpla con la Directriz 27 MS-MIVAH, código eléctrico NEC vigente y demás
21 disposiciones aplicables.
22 d. Que los contratos privados para la construcción de la casa, incluyen lo dictado por la
23 Directriz 27 MS-MIVAH y están de acorde con los montos de los presupuestos de obra
24 recomendados por el BANHVI.

25
26 **10)** De conformidad con la información suministrada en el contrato de construcción, el
27 plazo de ejecución y conclusión de obras es de 60 días posteriores al primer desembolso.

28
29 **11)** La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá
30 velar porque se encuentren debidamente vigentes los permisos de construcción del
31 proyecto. De igual forma deberá verificar que los planos de las viviendas que se hayan
32 tramitado en la Municipalidad de Sarapiquí, correspondan con los planos presentados
33 para el trámite ante el BANHVI.

34

12) La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados. Así mismo, deberá velar por el cumplimiento de la Directriz 27-MSMIVAH.

13) Las disposiciones indicadas en los puntos 11 y 12 anteriores, deberán ser debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

14) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de cuatro Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el ingeniero Artavia Huertas.

Se conoce el oficio GG-ME-0533-2016 del 03 de junio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0588-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene, en lo que ahora interesa, un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, Coopeande N° 1 R.L. y Banco de Costa Rica, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– cuatro Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Roxana Alvarado Solano, María Cecilia Lawson Pizarro, Iris Emilce Barquero Rojas y Kenneth Carballo Sequeira. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se

1 ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos,
2 determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que
3 establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios
4 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

5
6 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores
7 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
8 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

9
10 **ACUERDO N°2:**

11 **Considerando:**

12 **Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado
13 solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional
14 para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
15 necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que
16 encabeza la señora Roxana Alvarado Solano, cédula número 1-0880-0023, a quien se le
17 otorgaría una solución habitacional en el distrito Mercedes Sur del cantón Puriscal,
18 provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡34.000,00,
19 proveniente de una pensión alimenticia del menor.

20
21 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0588-2016 del 03 de junio de 2016 –el cual es
22 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0533-2016, de esa misma fecha– la
23 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
24 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
25 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
26 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
27 Vivienda, hasta por un monto de ₡12.264.135,90 y bajo las condiciones señaladas en el
28 referido informe.

29
30 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
31 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
32 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
33 Dirección FOSUVI.

34

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.264.135,90 (doce millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco colones con 90/100), para la familia que encabeza la señora **Roxana Alvarado Solano**, cédula número 1-0880-0023, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.**

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢36.459,54 permitirá financiar el costo (¢4.356.000,00) de un lote de 198,00 m², con folio real #1-668739-000 y situado en el distrito Mercedes Sur del cantón Puriscal, provincia de San José; así como los montos de ¢7.580.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢364.595,44 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema

necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora María Cecilia Lawson Pizarro, cédula número 7-0089-0892, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡129.522,00, proveniente de la pensión del Régimen de Invalidez que recibe la señora Lawson Pizarro.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0588-2016 del 03 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0533-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡13.629.763,92 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡13.629.763,92** (trece millones seiscientos veintinueve mil setecientos sesenta y tres colones con 92/100), para la familia que encabeza la señora **María Cecilia Lawson Pizarro**, cédula número 7-0089-0892, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡39.973,77 permitirá financiar el costo (₡4.000.000,00) de un lote de 287,00 m², con folio real #7-158148-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ₡9.270.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡399.737,69 por concepto de gastos de formalización de la operación.

1 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
2 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
3 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
4 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

5
6 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
7 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
8 y la familia beneficiaria.

9
10 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo
11 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
12 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

13 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

14 *****

15
16 **ACUERDO N°4:**

17 **Considerando:**

18 **Primero:** Que Coopeande N° 1 R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del
19 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono
20 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y
21 construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Iris Emilce
22 Barquero Rojas, cédula número 5-0230-0545, a quien se le otorgaría una solución
23 habitacional en el distrito Rita del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el
24 ingreso familiar mensual es de ¢112.500,00, proveniente de una ayuda voluntaria del
25 padre de los menores.

26
27 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0588-2016 del 03 de junio de 2016 –el cual es
28 avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0533-2016, de esa misma fecha– la
29 Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
30 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
31 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
32 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
33 Vivienda, hasta por un monto de ¢13.402.604,60 y bajo las condiciones señaladas en el
34 referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢13.402.604,60** (trece millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuatro colones con 60/100), para la familia que encabeza la señora **Iris Emilce Barquero Rojas**, cédula número 5-0230-0545, actuando Coopeande N°1 R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢36.289,40 permitirá financiar el costo (¢3.500.000,00) de un lote de 361,00 m², con folio real #7-153759-000 y situado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢9.576.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢362.894,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°5:**Considerando:**

Primero: Que el Banco de Costa Rica ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Kenneth Carballo Sequeira, cédula número 2-0578-0717, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón Poás, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡308.194,00, proveniente de las labores que realiza el señor Carballo Sequeira como oficial de seguridad.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0588-2016 del 03 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0533-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.193.356,55 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.193.356,55** (catorce millones ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis colones con 55/100), para la familia que encabeza el señor **Kenneth Carballo Sequeira**, cédula número 2-0578-0717, actuando el Banco de Costa Rica como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢40.009,95 permitirá financiar el costo (¢6.000.000,00) de un lote de 200,00 m², con folio real #2-396663-000 y situado en el distrito San Rafael del cantón de Poás, provincia de Alajuela; así como los montos de ¢8.100.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢133.366,50 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este tema.

Se conoce el oficio SGF-ME-0092-2016 del 03 de junio de 2016, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0587-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes de Coopealianza R.L., para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– tres Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los

señores Alberto Quesada Cordero, Pamela Sánchez Sequeira y Adita Cordero Solís. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que las solicitudes han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Alberto Quesada Cordero, cédula número 5-0172-0836, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡220.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Quesada Cordero como conductor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0587-2016 del 03 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0092-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.357.196,62 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0587-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢14.357.196,62** (catorce millones trescientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis colones con 62/100), para la familia que encabeza el señor **Alberto Quesada Cordero**, cédula número 5-0172-0836, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢128.859,97 permitirá financiar el costo (¢4.630.500,00) de un lote de 270,00 m², con folio real #1-652402-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢9.426.023,35 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢429.533,24 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N° 7:**Considerando:**

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Pamela Sánchez Sequeira, cédula número 1-1145-0746, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡100.000,00, proveniente de la ayuda económica que brinda el padre de los menores.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0587-2016 del 03 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0092-2016, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.055.667,30 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0587-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.055.667,30** (catorce millones cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete colones con 30/100), para la familia que encabeza la señora **Pamela Sánchez Sequeira**, cédula número 1-1145-0746, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢41.613,49 permitirá financiar el costo (¢5.241.000,00) de un lote de 174,70 m², con folio real #1-431629-000 y situado en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.440.145,86 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢416.134,93 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que Coopealanza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Adita Cordero Solís, cédula número 1-0743-0010, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢190.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Cordero Solís como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0587-2016 del 03 de junio de 2016 —el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0092-2016, de esa misma

1 fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la
2 valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo
3 que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de
4 recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono
5 Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢14.486.314,99 y bajo las condiciones
6 señaladas en el referido informe.

7
8 **Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta
9 Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en
10 consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de
11 Vivienda, en los mismos términos planteados en el oficio DF-OF-0587-2016.

12
13 **Por tanto, se acuerda:**

14 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
15 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
16 vivienda, por un monto de **¢14.486.314,99** (catorce millones cuatrocientos ochenta y seis
17 mil trescientos catorce colones con 99/100), para la familia que encabeza la señora **Adita**
18 **Cordero Solís**, cédula número 1-0743-0010, actuando Coopealianza R.L. como entidad
19 autorizada.

20
21 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
22 por ¢126.992,14 permitirá financiar el costo (¢6.000.000,00) de un lote de 244,00 m², con
23 folio real #1-668464-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez
24 Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la
25 construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢423.307,13 por concepto de gastos de
26 formalización de la operación.

27
28 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las
29 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
30 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
31 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

32
33 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa,
34 no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor
35 y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de prórroga de vencimiento del plazo de la línea de crédito del proyecto La Flor

Se conoce el oficio GG-ME-0431-2016 del 03 de junio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0571-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar hasta el 13 de diciembre de 2016, el plazo del vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto habitacional La Flor, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N°1 de la sesión 95-2013 del 20 de diciembre de 2013. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo de la respectiva línea de crédito hasta el 13 de diciembre de 2016, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, y que básicamente se sustenta en los siguientes factores: a) la necesidad de resolver apelaciones presentadas por cuatro beneficiarios de la modalidad Bono – Crédito que en su criterio califican para un subsidio al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda; b) el plazo para aplicar a la línea de crédito dos operaciones formalizadas; y c) el tiempo que requiere la formalización de 9 casos cuyas familias beneficiarias aún están completando el expediente.

Adicionalmente, atiende una inquietud de los señores Directores sobre las situaciones que han retrasado la liquidación de la línea de crédito de este proyecto habitacional, y aclara que actualmente se reporta un avance del 100% tanto en la obra urbanística como en la construcción de las viviendas.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio C-377-DC-16 del 16 de mayo de 2016, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de este Banco para prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2016, la fecha de vencimiento de la línea de crédito del proyecto habitacional La Flor, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, según consta en el acuerdo N°1 de la sesión 95-2013 del 20 de diciembre de 2013.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0571-2016 del 02 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0431-2016 del 03 de junio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual, concluyendo que con base en los argumentos señalados por esa entidad para justificar el nuevo plazo, recomienda aprobar la prórroga solicitada para el vencimiento de la respectiva línea de crédito, bajo las condiciones señaladas en dicho informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0571-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, una prórroga hasta el 13 de diciembre de 2016, al plazo de vencimiento de la línea de crédito del proyecto habitacional La Flor.

2) Deberá elaborarse una adenda al respectivo Contrato de Administración, a suscribirse entre la entidad autorizada y el BANHVI, donde se establezca el plazo señalado en el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de prórroga al vencimiento del plazo constructivo, así como al cierre técnico y financiero del proyecto Tirrases I

Se conoce el oficio GG-ME-0430-2016 del 03 de junio de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0583-2016 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para ampliar el plazo del vencimiento de la línea de crédito suscrita para el desarrollo del proyecto de Bono Colectivo Tirrases I, ubicado en el distrito Tirrases del cantón de Curridabat, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y de la Ley 8627, según consta en el acuerdo N°1 de la sesión 55-2012 del 13 de agosto de 2012. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar su solicitud y la consecuente necesidad de ampliar el plazo de la respectiva línea de crédito hasta el 08 de junio de 2016, el cual se considera razonable por parte de la Dirección FOSUVI, y que básicamente se sustenta en los siguientes factores: a) las mejoras en el diseño de paredes y columnas; y b) la colocación de columnas adicionales debido a la detección de inconsistencias en los planos originales.

Agrega que debido a las afectaciones al cronograma original, la empresa también solicita que éste se actualice con las actividades pendientes; razón por la cual se recomienda ampliar el vencimiento del plazo constructivo del proyecto habitacional, hasta el 30 de diciembre de 2016. Esto, luego de analizar, además, las observaciones que al respecto emitió la jefatura del Departamento Técnico.

Adicionalmente, atiende varias inquietudes de los señores Directores sobre las situaciones que han retrasado la liquidación de la línea de crédito de este proyecto habitacional, y las inconsistencias que se detectaron en los planos constructivos, destacando sobre esto último que las deficiencias están básicamente relacionadas con el diseño de varias columnas, pero aclara que esto no implica variación en los costos de las obras.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 10:

Considerando:

Primero: Que mediante oficio FVR-GO-UT-097-2016 del 15 de abril de 2016, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá solicita la autorización de este Banco para prorrogar el plazo constructivo de las obras de infraestructura correspondientes al proyecto de Bono Colectivo Tirrases I, ubicado en el distrito Tirrases del cantón de Curridabat, provincia de San José, y aprobado al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y de la Ley 8627, según consta en el acuerdo N°1 de la sesión 55-2012 del 13 de agosto de 2012.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0583-2016 del 02 de junio de 2016 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0430-2016 del 03 de junio del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, concluyendo que con base en la valoración de los argumentos señalados por esa entidad para justificar los plazos requeridos, recomienda aprobar la prórroga solicitada a los plazos constructivos, así como al cierre técnico y financiero del proyecto.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Dirección FOSUVI en los mismos términos planteados en el informe DF-OF-0583-2016.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar una prórroga hasta el 08 de junio de 2016 para el vencimiento del plazo constructivo del proyecto de Bono Colectivo Tirrases I, con el propósito de que la empresa constructora concluya las obras del Proyecto Gimnasio y la cancha de fútbol.

2) Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 2016 el plazo constructivo para el parque La Ponderosa, parque Las Mercedes y Paso Peatonal Las Mercedes; y hasta el 30 de enero de 2017 para el cierre técnico y financiero del proyecto Tirrases I.

3) Deberá elaborarse un Contrato de Administración de Recursos independiente al principal, firmado entre la entidad autorizada y el BANHVI, donde se establezcan los plazos indicados en el presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio del Comité Pro-Mejoras de Damas, solicitando resolver la inclusión de cuatro familias como beneficiarias del proyecto Fátima

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce oficio del 05 de mayo de 2016, recibido el día 16 de ese mismo mes, por medio del cual, el señor Víctor Hugo Chavarría Calderón, representante del Comité Pro-Vivienda Damas de Quepos, solicita a este Banco, en resumen, estudiar la documentación de cuatro núcleos familiares para determinar si califican como beneficiarios del proyecto Fátima y posponer la entrega de las viviendas de ese proyecto hasta que se resuelva la postulación de dichas familias.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11:

Trasladar a la Administración para la ejecución de las acciones correspondientes, oficio del 05 de mayo de 2016, recibido el día 16 de ese mismo mes, por medio del cual, el señor Víctor Hugo Chavarría Calderón, representante del Comité Pro-Vivienda Damas de Quepos, solicita a este Banco, en resumen, estudiar la documentación de cuatro núcleos

familiares para determinar si califican como beneficiarios del proyecto Fátima y posponer la entrega de las viviendas de ese proyecto hasta que se resuelva la postulación de dichas familias.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Oficio del Concejo Municipal de Bagaces, convocando a reunión para analizar el tema del proyecto de vivienda Epifanía

Se conoce el oficio MB-SM-142-2016 del 12 de mayo de 2016, recibido el día 16 de ese mismo mes, por medio del cual, la señora Gaudy Gamboa Chinchilla, Secretaria Municipal a.i. del cantón de Bagaces, comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en su sesión N° 31 del 11 de mayo de 2016, con el que se resuelve convocar a varias instituciones públicas, entre ellas el BANHVI, a una sesión extraordinaria el 25 de mayo de 2016, con el propósito de analizar el tema: "Imposibilidad del desarrollo del cantón de Bagaces, debido a la escasez de agua y la necesidad de extremar acciones en procura de la pronta terminación del proyecto Epifanía como solución inmediata de esta zona".

Dado que el señor Secretario informa que copia de esta nota se le remitió a la Gerencia General con el oficio JD-368-2016 del 16 de mayo de 2016, la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole a la Administración, dar un oportuno y adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Copia de oficio remitido por el Comité de Coordinación de Vivienda Social a la Gerencia General, solicitando información adicional sobre la propuesta de parámetros para costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos

Se conoce copia del oficio CC-002-2016 del 16 de mayo de 2016, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Jorge González Carvajal y Eugenia Meza Montoya,

miembros de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI), la Cámara Costarricense de la Construcción y la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, y en su condición de representantes del Comité de Coordinación de Vivienda Social, le solicitan información al Gerente General de este Banco, sobre los criterios que fueron considerados para establecer las variables que sustentan la propuesta de parámetros para costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos, y además solicita una ampliación al plazo de la consulta de dicha propuesta.

Sobre el particular, el señor Gerente General informa que esta nota fue debidamente atendida por la Administración.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Copia de oficio remitido por el Comité de Coordinación de Vivienda Social a la Gerencia General, reiterando anuencia a colaborar para darle seguimiento a las mejoras planteadas en el taller sobre la eficiencia de los procesos de vivienda de interés social

Se conoce copia del oficio CC-0001-2016 del 12 de mayo de 2016, mediante el cual, los señores Oscar Alvarado Bogantes, Jorge González Carvajal y Eloísa Ulibarri Pernús, presidentes de la Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI), la Cámara Costarricense de la Construcción y la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), respectivamente, y en su condición de representantes del Comité de Coordinación de Vivienda Social, le reiteran al Gerente General de este Banco, su anuencia a colaborar para que se retome el análisis y la ejecución de las mejoras planteadas en el taller realizado en mayo de 2015, sobre la eficiencia de los procesos de vivienda de interés social.

Sobre el particular, el señor Gerente General informa que esta nota surge a partir de la reunión que se llevó a cabo recientemente en el Banco y por consiguiente lo que esas organizaciones están manifestando ahora es su anuencia a seguir participando en el proceso de análisis de los temas discutidos en el taller.

No obstante esta explicación y acogiendo una moción del Director Alvarado Herrera, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Instruir a la Administración, para que presente a esta Junta Directiva un informe sobre lo actuado con respecto a lo dispuesto en el acuerdo N° 1 de la sesión 51-2015 del 10 de agosto de 2015, en relación con el análisis de la viabilidad técnica y legal de cada una de las propuestas contenidas en el informe final del taller "*Eficiencia de procesos en vivienda de interés social: un enfoque integrado del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda*".

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio del Alcalde de Desamparados, solicitando audiencia para discutir propuestas de intervención en varios asentamientos de ese cantón

Se conoce el oficio N° AM-410-2016 del 16 de mayo de 2016, mediante el cual, el señor Gilberth Jiménez Siles, Alcalde Municipal de Desamparados, solicita una audiencia con esta Junta Directiva para tratar varias propuestas relacionadas con la intervención de asentamientos en precario y con el mejoramiento barrial en los distritos Los Guido y San Juan de Dios.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Otorgar la audiencia solicitada por el señor Gilberth Jiménez Siles, Alcalde Municipal de Desamparados, mediante oficio N° AM-410-2016 del 16 de mayo de 2016, tendiente a conocer las propuestas de esa Municipalidad en torno a la intervención de asentamientos en precario y el mejoramiento barrial en los distritos Los Guido y San Juan de Dios.

Se instruye al Gerente General para que, en coordinación con el Presidente de esta Junta Directiva, determine la fecha de la audiencia y se la comunique al señor Alcalde.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Copia de oficio remitido por la Gerencia General al MIVAH, remitiendo observaciones al proyecto de directriz para la definición de población prioritaria

Se conoce copia del oficio GG-OF-0375-2016 del 17 de mayo de 2016, mediante el cual, la Gerencia General remite al señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, una serie de observaciones al proyecto de directriz del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para la definición de la población prioritaria en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio del Banco Popular, en relación con el proyecto de parámetros máximos para los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de vivienda

Se conoce el oficio GGC-0515-2016 del 19 de mayo de 2016, mediante el cual, el señor Geovanni Garro Mora, Gerente General del Banco Popular y de Desarrollo Comunal comunica que esa entidad no tiene observaciones al proyecto de parámetros máximos para los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio de la Viceministra de Vivienda, solicitando información sobre la propuesta para aplicar el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono

Se conoce el oficio MIVAH-DVMVAH-0072-2016 del 23 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra de Vivienda y Asentamientos

Humanos, solicita información sobre el plazo acordado para que, según lo resuelto en el por esta Junta Directiva en el acuerdo N° 25 de la sesión 30-2016 del 05 de mayo de 2016, la Administración emita criterio sobre la propuesta de ese Viceministerio, tendiente a aplicar el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la mayoría de los señores Directores resuelven otorgar a la Gerencia General un plazo de hasta el próximo 06 de julio para presentar el criterio correspondiente. Se apartan de este criterio los Directores Alvarado Herrera, Chavarría Núñez y Núñez Herrera, quienes argumentan que en razón de la relevancia del tema, el plazo máximo a otorgar a la Administración debe ser de 15 día naturales.

Finalmente, con el voto negativo de los Directores Alvarado Herrera, Chavarría Núñez y Núñez Herrera por las razones antes apuntadas, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 14:

Instruir a la Gerencia General para que a más tardar el próximo 06 de julio, presente a esta Junta Directiva el criterio y la recomendación solicitados por medio del acuerdo N° 25 de la sesión 30-2016 del 05 de mayo de 2016, respecto a la propuesta presentada por la señora Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos con el oficio MIVAH-DVMVAH-0057-2016 del 29 de abril de 2016, tendiente a aplicar subsidiariamente el ingreso per cápita de las familias en la priorización del otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Comuníquese el presente acuerdo a la señora Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, en respuesta a lo planteado a esta Junta Directiva por medio del oficio MIVAH-DVMVAH-0072-2016 del 23 de mayo de 2016.

Acuerdo por Mayoría y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de la Gerencia General, comunicando la fecha de presentación del informe sobre el estado de los acuerdos en ejecución

Se conoce el oficio GG-ME-0400-2016 del 25 de mayo de 2016, mediante el cual, el señor Gerente General informa a esta Junta Directiva que el informe sobre el estado de los acuerdos en ejecución será presentado en la sesión del próximo jueves 2 de junio.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio del INVU, acusando recibo de la resolución del BANHVI sobre las responsabilidades de control interno en las entidades autorizadas

Se conoce el oficio CJD-027-2016 del 05 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Sonia Montero Díaz, Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), acusa recibo del acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI con el que se amplían las responsabilidades de control interno en las entidades autorizadas.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota, solicitándole a la Administración dar un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de FinanVivienda, remitiendo observaciones a la propuesta de parámetros máximos para los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de vivienda

Se conoce el oficio CF-018-2016 del 26 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, vicepresidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), remite las observaciones y el criterio de esa organización sobre el proyecto de metodología para establecer parámetros máximos a los costos de infraestructura y la tipología de terrenos en los proyectos de vivienda, sometido en consulta por medio del acuerdo N°4 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 15:

Trasladar a la Administración, para su consideración dentro del respectivo análisis de las observaciones que se reciban durante el plazo de la consulta, el oficio CF-018-2016 del 26 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, vicepresidenta de la Cámara de Entidades Financiadoras de Vivienda Social (FinanVivienda), remite las observaciones y el criterio de esa organización sobre el proyecto de metodología para establecer parámetros máximos a los costos de infraestructura y la tipología de terrenos en los proyectos de vivienda, sometido en consulta por medio del acuerdo N°4 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio del Alcalde Municipal de Mora, solicitando
colaboración para agilizar la entrega de viviendas
a siete familias en el Barrio Cañas de Tabarcia**

Se conoce copia del oficio AMM-261-2016 del 24 de mayo de 2016, mediante el cual, el señor Guillermo Monge Pizarro, Alcalde Municipal del cantón de Mora, le solicita a esta Junta Directiva y a la Gerencia General, colaboración para agilizar la entrega de viviendas a cargo de la empresa Davivienda, a siete familias en el Barrio Cañas de Tabarcia.

Dado que la Gerencia General ha recibido dicha, la Junta Directiva la da por conocida y le solicita a la Administración darle un adecuado seguimiento a este asunto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio del Grupo SSS S.A., reiterando la solicitud de
audiencia para exponer lo planteado por esa empresa con
respecto al trámite de 11 casos indígenas en el territorio
Chirripó Cabécar**

Se conoce el oficio OF-GSS-060-2016 del 31 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Rosibel Salazar Murillo, representante legal del Grupo SSS S.A., reitera la solicitud

de audiencia con esta Junta Directiva, con el propósito de exponer lo planteado por esa empresa en escrito de fecha 18 de marzo de 2016, con respecto al trámite de 11 casos indígenas en el territorio Chirripó Cabécar.

Al respecto y dado que el señor Gerente General comunica que el informe sobre este asunto se estará presentando a este Órgano Colegiado el próximo 20 de junio, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 16:

Otorgar audiencia a la señora Rosibel Salazar Murillo, para que en su condición de representante legal del Grupo SSS S.A., asista a la sesión extraordinaria que celebrará esta Junta Directiva el próximo jueves 23 de junio a partir de las 17:00 horas, y se refiera a los asuntos expuestos por esa empresa en las notas dirigidas a este Órgano Colegiado, de fechas 18 de marzo y 31 de mayo de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de Magaly Valerio Ramírez, solicitando que se le excluya como beneficiaria del Bono Familiar de Vivienda, a fin de tramitar un nuevo subsidio

Se conoce oficio del 20 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Magaly de los Ángeles Valerio Ramírez solicita, en resumen, que se le excluya como beneficiaria del Bono Familiar de Vivienda y se le conceda el derecho de postularse nuevamente a este subsidio.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 17:

Trasladar a la Administración para el trámite y resolución correspondientes, el oficio del 20 de mayo de 2016, mediante el cual, la señora Magaly de los Ángeles Valerio Ramírez solicita, en resumen, que se le excluya como beneficiaria del Bono Familiar de Vivienda y se le conceda el derecho de postularse nuevamente a este subsidio.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Chirripó, solicitando audiencia para coordinar la atención de los indígenas

Se conoce oficio sin fecha, recibido el 01 de junio de 2016, mediante el cual, el señor José Julio Morales Martínez, asesor técnico de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Cabécar Chirripó, solicita audiencia para coordinar la atención de los indígenas a los que se refiere la Resolución N° 2016007222 de la Sala Constitucional, de fecha 27 de mayo de 2016, y además insta a enviar representantes del BANHVI a la reunión que se realizará con familias indígenas el próximo 17 de junio en la comunidad de Grano de Oro.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 18:

Otorgar la audiencia solicitada por el señor José Julio Morales Martínez, asesor técnico de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Cabécar Chirripó, mediante oficio recibido por este Banco el 01 de junio de 2016, tendiente a coordinar la atención de los indígenas a los que se refiere la Resolución N° 2016007222 de la Sala Constitucional, de fecha 27 de mayo de 2016.

Se instruye al Gerente General para que, en coordinación con el Presidente de esta Junta Directiva, determine la fecha de la audiencia y se la comunique al señor Morales Martínez, debiendo además valorar y resolver la solicitud de esa Asociación, para que representantes del BANHVI asistan a la reunión que se realizará con familias indígenas el próximo 17 de junio en la comunidad de Grano de Oro.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Oficio del Banco de Costa Rica, remitiendo observaciones a la propuesta de parámetros máximos para los costos de infraestructura y tipología de terrenos en los proyectos de vivienda

Se conoce oficio del 02 de junio de 2016, mediante el cual, la Ing. Tamara Becerra Cotti, jefa de Ingeniería y Valuación del Banco de Costa Rica, remite las observaciones y el criterio de esa entidad sobre el proyecto de metodología para establecer parámetros máximos a los costos de infraestructura y la tipología de terrenos en los proyectos de vivienda, sometido en consulta por medio del acuerdo N°4 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 19:

Trasladar a la Administración, para su consideración dentro del respectivo análisis de las observaciones que se reciban durante el plazo de la consulta, el oficio del 02 de junio de 2016, mediante el cual, la Ing. Tamara Becerra Cotti, jefa de Ingeniería y Valuación del Banco de Costa Rica, remite las observaciones y el criterio de esa entidad sobre el proyecto de metodología para establecer parámetros máximos a los costos de infraestructura y la tipología de terrenos en los proyectos de vivienda, sometido en consulta por medio del acuerdo N°4 de la sesión 28-2016 del 25 de abril de 2016.

Acuerdo Unánime y Firme.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
